



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 455 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **20 NOV. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CCP del Residente de Obra, Informe N° 054-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Informe N° 139-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2313-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 240-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 926-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 3411-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1675-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 199-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Pacor sobre el Rio Vilcanota en la Comunidad de Pacor Mojon, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca Cusco"** con un Presupuesto Total de S/ 1'106,626.60 (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 60/100 Soles), y con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 178-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de junio del 2018, se resuelve: Aprobar el Adicional N° 01 ascendente a S/ 496,570.79 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta con 79/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión de la obra es de S/ 1'603,197.39 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 39/100 Soles) y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 155 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 245 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 18 de julio del 2018;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 348-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de setiembre del 2018, se resuelve: Aprobar con eficacia anticipada al 19 de julio del 2018, **la Ampliación de Plazo N° 02** por 44 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 289 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 31 de agosto del 2018;

Que, con Informe N° 128-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CCP de fecha 27 de agosto del 2018 el Residente de Obra, remite el Informe de **Ampliación de Plazo N° 03** por 34 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 04 de octubre del 2018, que fundamenta en condiciones climáticas (lluvias, heladas) y bajo rendimiento en las partidas del segundo componente (relleno con material de préstamo), para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Pacor sobre el Rio Vilcanota en la Comunidad de Pacor Mojon, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca Cusco"**;

Que, por Memorándum N° 2313-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendario, adjuntando el Informe N° 054-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR de fecha 21 de setiembre del 2018 del Inspector de Obra y el Informe N° 139-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 28 de setiembre del 2018 con la Conformidad Técnica del Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, con Informe N° 240-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 29 de octubre de 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, comunica que se ha realizado el registro de migración del SNIP al Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollada por la Unidad Formuladora, en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, artículo 6°, numeral 6.2;

Que, mediante Informe N° 926-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 06 de noviembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del proyecto en mención, indicando que el PI se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 y está migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE;

Que, con Memorándum N° 3411-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 08 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y solicita la aprobación del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1675-2018-GR CUSCO/ORAJ del 14 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 03 por 34 DÍAS CALENDARIO** para la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Pacor sobre el Rio Vilcanota en la Comunidad de Pacor Mojon, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca Cusco"**, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Puente Pacor sobre el Rio Vilcanota en la Comunidad de Pacor Mojon, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca Cusco", es de **323 días calendario** con fecha de culminación del proyecto al 04 de octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

